



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Ivón Salazar Morales*

**ACUERDO No.  
LXVII/URGEN/0251/2022 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

## **Urgente Resolución**

La suscrita **IVÓN SALAZAR MORALES**, en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter de **PUNTO DE ACUERDO con el Carácter de Urgente Resolución, a efecto de exhortar a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), con el objeto de que realice las asignaciones presupuestales necesarias a los Centros de Atención Infantil (CAI) para que estén en posibilidades de cubrir el pago de dictámenes y capacitación necesarios en materia de protección civil que deben realizar cada año. Lo anterior bajo la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2015 se publicó la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, misma que fue resultado de un exhaustivo trabajo legislativo en el que especialistas en la materia trabajaron en conjunto con autoridades del poder ejecutivo y el Congreso del Estado para que se estableciera un marco jurídico que estableciera las bases que normaran las medidas de seguridad que deben preverse en el actuar ciudadano, particularmente en eventos públicos y delimitar las cuestiones técnicas que se deben de cumplir en cualquier tipo de infraestructura donde se concentre un número importante de personas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Ivón Salazar Morales*

Lamentablemente esta Ley, surge como una forma de exigencia para prevenir que no vuelva a suceder una tragedia como la ocurrida un 5 de octubre de 2013 en esta ciudad de Chihuahua; y sin embargo, volvió a pasar y justo a un mes de publicada la Ley, ahora con otra tragedia similar a la ocurrida en Chihuahua, pero ahora en los Médanos de Samalayuca.

Lo anterior nos lleva a reconocer, que pese a que se establezcan las medidas legales que ayuden a la prevención de accidentes, estos pareciera que son parte de la naturaleza humana, de hecho hay estudios en psicología dedicados a estudiar los riesgos en la actividad humana y la responsabilidad que tenemos de nuestra propia seguridad, no obstante, fijar precisamente esas medidas de prevención ayudan considerablemente a la prevención de hechos que son susceptibles a recordar con mucho dolor durante años, incluso durante siglos.

Hoy las medidas de seguridad que tenemos son desafortunadamente a consecuencia de desgracias, de accidentes fatales, quizá uno de estos eventos sea el incendio del Bazar de la Caridad en París en 1897, donde murieron 126 personas y cerca de 200 más resultaron gravemente heridas, y que sin lugar a dudas, abrió el análisis para fijar medidas de seguridad en espacios cerrados y dio origen a la odontología forenses como medida de reconocimiento de cadáveres.

Pero sin duda un terrible hecho que todavía nos duele, sobre todo a nosotros los mexicanos, es el incendio la guardería abc en Hermosillo Sonora en 2009, donde fallecieron 49 menores, derivado de serie de irregularidades con que contaba el inmueble y que fue causa de la imposibilidad de realizar un desalojo eficiente del edificio.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Ivón Salazar Morales*

Esta serie de eventos desafortunados, que costaron la vida de muchas personas, son precisamente el tipo de situaciones que se pretenden prevenir mediante los mecanismos y acciones que obliga tomar la Ley de Protección Civil; sin embargo, en la práctica vemos que aún sigue habiendo deficiencias en su cumplimiento, por ello es que considero imprescindible que se cumplan y den mayor certeza de seguridad.

En esta ocasión quiero referirme particularmente a los Centros de Atención Infantil, mejor conocidos como (CAI), antes llamados Centros de Desarrollo Infantil o (CENDI), los cuales son planteles de educación inicial y maternal a cargo de Servicios Educativos del Estado, que ofrecen atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en niños desde 45 días hasta los 6 años.

Originalmente los CENDIS solo recibían a hijos del personal magisterial; sin embargo, a través de la reforma educativa en el 2019, se estableció la educación inicial parte de la educación básica en nuestro país por lo que todos los niños deberían ser recibidos en este tipo de instituciones, convirtiendo así los CENDIS en Centros de Atención Infantil, abiertos al público en general.

De esta manera, los CAI son todos aquellos espacios conocidos como Guarderías, Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Infantil, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia y Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia Infantil Comunitario, kinders y jardines de niñas y niños, entre otros. Estos CAI atenderán preescolar hasta concluir el presente ciclo escolar, es decir agosto-julio, a partir de agosto del presente año solo se recibirán maternal y lactante, de 45 días a los 3 años.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Ivón Salazar Morales*

El Consejo Nacional para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII) trabaja de manera coordinada con las entidades federativas para fortalecer los servicios que se prestan en los Centros de Atención Infantil.

De acuerdo al Artículo 39 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades: **Pública:** son los CAI financiados y administrados, ya sea por la Federación, los estados, los municipios y las alcaldías, o bien por sus instituciones públicas. **Privada:** son los creados, financiados, operados y administrados por particulares. Y **Mixta:** que son aquellos en los que la Federación o los estados, los municipios, las alcaldías o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

En el Estado existen 11 Centros de Atención Infantil en modalidad pública, distribuidos en los municipios de Chihuahua, Juárez, Parral, Cuauhtémoc, Delicias, Ojinaga y Camargo y son normados por la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, hay una serie de exigencias que la Ley de Protección Civil del Estado en su artículo 229 fracción XXXIII y su propio Reglamento en su artículo 37 fracción I, numeral 13, les obliga a cumplir, como lo son contar con:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Ivón Salazar Morales*

**1. Dictamen de instalaciones de aprovechamiento de gas LP, diseño y construcción.**

- NOM-004-SEDE-2004
- Costo aproximado de \$14,500 pesos por plantel
- Vigencia de dos años.

**2. Dictamen de instalaciones eléctricas**

- NOM-001-SEDE-2012
- COSTO APROXIMADO DE \$25,520 POR PLANTEL
- Vigencia de un año

**3. Dictamen estructural**

- Dictamen requerido por la Coordinación de Estatal de Protección Civil, fundamentados en el artículo 37 del reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil
- Vigencia de 1 año
- Costo aproximado de \$14,500 pesos por plantel

**CAPACITACIONES**

Todo el personal que labora en los CAI debe recibir de manera anual las siguientes capacitaciones con un costo de \$500 aproximado por persona, teniéndose un estimado de 360 prestadoras y prestadores de servicio:

- Prevención de Riesgos y Manejo de Extintores
- Evacuación de inmuebles
- Búsqueda y Rescate
- Primeros Auxilios





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Ivón Salazar Morales*

En total, los CAI deben erogar anualmente un aproximado de \$636,170.00 M.N. (Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional 00/100), no obstante muchos de ellos deben de realizar adecuaciones estructurales para cumplir con deficiencias que han sido detectados en los dictámenes de otros años, las cuales no han sido solventadas, lo que ponen en riesgo a los menores y personal de estos centros de atención infantil.

Es de destacarse que estos centros, no cuentan con un presupuesto que les permita cumplir con las obligaciones que les exige la Ley de Protección Civil, mismas que no pueden ser omitidas como ya hemos visto, sin embargo, en la práctica, los CAI se enfrentan ante la falta de recursos, toda vez que únicamente reciben \$150.00 pesos al mes por progenitores, tomando en consideración que aproximadamente se atienden a 718 menores, da un estimado de \$107,700.00 M.N. (Ciento Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), no obstante con este recurso, ni siquiera alcanza para cubrir los servicios básicos de estos centros, por lo que es de vital importancia que al depender estos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, sea este descentralizado, quien tome las medias presupuestales pertinentes para cumplir con los requerimientos que le exige cumplir la Ley de Protección Civil del Estado y no estar expuestos a un eventual desastre por estar operando sin cumplir con las medidas básicas de seguridad, poniendo en riesgo a más de 700 menores en el Estado.

Sé que el tema de los recursos siempre es un asunto del que la administración pública se adolece, pues nunca son suficientes, sin embargo, Servicios Educativos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Ivón Salazar Morales*

es una de las dependencias que más recursos recibe, de acuerdo al Presupuesto 2022, SEECH recibirá **\$ 13, 587,275,811.00 M.N. (Trece Mil Quinientos Ochenta y Siete Millones, Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, los que entendemos, se van prácticamente en sueldos del personal magisterial, no obstante el recurso que necesita destinar para los Centros de Atención Infantil, tampoco se trata de una cantidad imposible de cumplir, y aunque así fuera, estamos hablando de la vida de niñas y niños en edades que comprende desde los 45 días de nacidos a los 6 años, razón por la que por ellos, por su seguridad, debemos hacer un atento llamado para que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Protección Civil y su Reglamento, pues no es posible que dentro de instancias de gobierno se incumpla con una norma tan sensible como es la que nos estamos refiriendo, por lo que es imprescindible que el recientemente validado Programa de Expansión para la Educación Inicial (PEEI), libere a la brevedad los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que le impone la normatividad en materia de protección civil.

En este sentido, es oportuno que exista una coordinación y colaboración entre Servicios Educativos del estado de Chihuahua, y las autoridades de protección civil, a efecto de que se vea la manera más eficaz de cumplir con la norma

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 169 y 174 de la ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Representación Popular con el carácter urgente resolución el siguiente proyecto de:



*Dip. Ivón Salazar Morales*

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), con el objeto de que una vez que estén a su disposición los recursos del Programa de Expansión para la Educación Inicial (PEEI) del Gobierno Federal para este ejercicio fiscal 2022, lleve a cabo las acciones necesarias para su aplicación, a fin de que los Centros de Atención Infantil (CAI) estén en posibilidades de cubrir el pago de dictámenes y capacitación necesarios en materia de protección civil que deben realizar cada año, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Informe Servicios Educativos de Chihuahua a la brevedad a esta H. Legislatura, el debido cumplimiento a lo exigido por los Artículos 229 fracción XXXIII de la Ley de Protección Civil del estado, así como 37 fracción I, numeral 13, de su reglamento, respecto a los dictámenes que deben de contar de conformidad con los Programas Internos de Protección Civil.

**TERCERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), a fin de que, con el aprovechamiento de los recursos asignados para los Centros de Atención Infantil, lleve a cabo la coordinación necesaria con las autoridades de Protección Civil, a efecto de cumplir con los requerimientos que exige la Ley de Protección Civil del estado, y garantizar que existan las medidas necesarias para la estancia segura de las niñas y niños dentro





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Ivón Salazar Morales*

de estos centros, y contar con las herramientas necesarias para prevenir cualquier tipo de eventualidades.

**Económico.** Aprobado que sea, remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**



**DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**